CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

MFR

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO N° 13, DE 2021, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que "Distribuye Recursos Entre Universidades que Indica, por Concepto de Entrega de Recursos del Primer Semestre de la Asignación Basal por Desempeño Universidades Art.1° DFL(ED) N° 4, de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021", por encontrarse ajustado a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que lo señalado en el último párrafo de su artículo tercero, en cuanto al deber de restitución de los caudales a que se refiere, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes a que alude dicha estipulación (aplica oficio N° 16.116, de 2019)

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN.
PRESENTE

OFICIO DE ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E78154/2021
Fecha : 17/02/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MOC/DSV/AML/APT/MCR/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 15

SANTIAGO,

DECRETO N°

27 ENE 2021 * 013

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
17 FEB 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M$ 41.027.010.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, además, la mencionada glosa indica que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en la glosa 01 del Programa 03 y en el decreto N°40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, un total de M$16.410.804.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981"

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E78154/2021
Fecha : 17/02/2021
Maria Soledad Frindt Rada
Jefa de División

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
NOC/DSV/AML/APT/MCR/AVC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 15

SANTIAGO,

DECRETO N°

27 ENE 2021 * 013

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE EDUCACION
17 FEB 2021
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M$ 41.027.010.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, además, la mencionada glosa indica que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en la glosa 01 del Programa 03 y en el decreto N°40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá entre las instituciones de educación superior, un total de M$16.410.804.- correspondientes al 40% de los recursos disponibles de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N°4 de 1981".

Que, mediante los Decretos N° 31 y N° 139, ambos del 2020 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2020 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, recursos que servirán de base para establecer la distribución de hasta un 40% de estos recursos durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 596, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos a distribuir a las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto, resultando un monto máximo a distribuir de M$16.410.803.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos entre las Universidades del Art. 1° del DFL N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021 en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020 por este concepto, de la asignación "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981" de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 31 y N° 139, ambos del 2020, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 596, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la Resolución Exenta RA N°210960/28/2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece el orden de subrogación del Subsecretario de Educación Superior; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2021, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020, de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, según se indica a continuación:

N°	Institución	Monto Total M$	Monto Transferencias Corrientes M$	Monto Transferencias de Capital M$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	3.649.998	2.883.680	766.318
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	2.636.216	2.082.742	553.474
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	2.010.733	1.588.579	422.154
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	1.857.994	1.467.908	390.086
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.669.064	1.318.644	350.420
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.303.086	1.029.503	273.583
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.141.834	902.106	239.728
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.099.879	868.959	230.920
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.041.999	823.231	218.768
	Total	**16.410.803**	**12.965.352**	**3.445.451**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.218, en la suma de M$12.965.352.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.03.409, en la suma de M$3.445.451.-, correspondientes a la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento,

MARÍA FERNANDA BADRIE AWAD
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- DFI	1C.
- Instituciones	9C.
- Archivo	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C
- Ministerio de Hacienda	1C.
- TOTAL	**14 C.**

Expediente N° 3058-2021